



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## DECRETO

### **APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2023**

Examinado expediente sobre sobre Aprobación de la Convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2023, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, en base a los siguientes

#### **I.- HECHOS:**

**I.1.-** Ordenanza Reguladora de las Bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en materia de servicios sociales aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 24 de noviembre de 2016, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 5 de Diciembre de 2016, así como la modificación de la citada ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de agosto de 2017, y publicado en el B.O.P. Nº 214 de 8 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 17 de noviembre de 2017; modificación de la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de julio de 2018, y publicado en el B.O.P. Nº 179 de 14 de septiembre de 2018, entrando en vigor el 11 de octubre de 2018; modificación de la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de diciembre de 2021, y publicado en el B.O.P. Nº 32 de 16 de febrero de 2022, entrando en vigor el 1 de marzo de 2022; y última modificación de la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de septiembre de 2022, y publicado en el B.O.P. Nº 224 de 22 de noviembre de 2022, entrando en vigor el 5 de diciembre de 2022.

**I.2.-** Providencia de Impulso de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, por la que se dispone el inicio del expediente para la **Aprobación de la Convocatoria Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2023.**

**I.3.-** Existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 208/2310/48001 "SS. SS: Programa de Emergencia Social y Necesidades básicas" del presupuesto vigente, según documento contable RC sobre Crédito ejercicios futuros con número 220229000480.

**I.4.-** Informe de la Coordinadora del Departamento de Derechos Sociales.

**I.5.-** Informe de fiscalización limitada previa nº 587/2022.

#### **II.- CONSIDERACIONES TECNICO-JURIDICAS**

**II.1.-** El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Artículo 36 de las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el vigente ejercicio 2022, que rigen el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, así como



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

cualquier Ordenanza General o específica que se dicte al respecto en el marco de la legislación antes citada.

**II.2.-** Por su parte y según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley General de Subvenciones en relación con lo señalado en el apartado 16 del mencionado artículo 36 de las BEP, que regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

Plazo de resolución y notificación.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.

Criterios de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 PAC.

Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

La composición del órgano colegiado.

Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (posibilidad de adjudicación provisional hasta aceptación condiciones).

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas para la concesión.

Así pues y al venir tales ayudas recogidas en el Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de Prestaciones Económicas en materia de Servicios Sociales aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 24 de noviembre de 2016, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 5 de diciembre de 2016, así como las modificaciones de la citada ordenanza: aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de agosto de 2017, y publicado en el BOP nº 214 de 8 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 17 de noviembre de 2017; y aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de julio de 2018, y publicado en el BOP nº 179 de 14 de septiembre de 2018, entrando en vigor el 11 de octubre de 2018 y última modificación de la



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de diciembre de 2021, y publicado en el B.O.P. Nº 32 de 16 de febrero de 2022, entrando en vigor el 1 de marzo de 2022. Y en virtud de lo dispuesto en referido artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, donde se recoge el contenido mínimo de la Convocatoria, se deben recoger en la misma los siguientes extremos:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de subvención:	Prestaciones Sociales Económicas en materia de Servicios Sociales cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha 7-11-16 Aprobación definitiva 24-11-2016 Modificado en Pleno de fecha 17-08-2017 Aprobación definitiva 08-11-2017 Modificado en Pleno de fecha 02-07-2018 Aprobación definitiva 11-10-2018 Modificado en Pleno de fecha 09-12-2021 Aprobación definitiva 16-02-2022 Modificado en Pleno de 05-09-2022 Aprobación definitiva 22-11-2022
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	Nº 227. Fecha 24-11-2016 modificado BOP Nº 214 Fecha 08-11-2017 modificado BOP Nº 179 Fecha 14-09-2018 modificado BOP Nº 32 Fecha 16-02-2022 modificado BOP Nº 224 Fecha 22-11-2022
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria 203/2310/48001 Programa de Emergencia Social y Necesidades Básicas
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	460.000€.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Plazo de presentación de solicitudes:	A partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPV ó el 01-01-2023 (en caso de que se publique antes del 31-12-2022) y hasta el 31 de octubre de 2023. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse solicitudes presentadas fuera de este plazo y dentro del periodo de dicho año siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora insertada en la página web del Ayuntamiento de Bétera ( <a href="http://www.betera.es">www.betera.es</a> )
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	Comisión de valoración de Prestaciones económicas según la base novena de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas
Órgano que valora las solicitudes:	Comisión de valoración de Prestaciones económicas según la base novena de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local, que por resolución de alcaldía número 1284/2019 de fecha 26/06/2019, tiene delegada la competencia de la Alcaldía.
Plazo de resolución y notificación de la concesión	3 meses



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

o denegación de la subvención:	
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los relacionados en la Base Sexta de la Ordenanza Municipal. Además también se encuentran en la página Web del Ayuntamiento, Área Derechos Sociales.
Criterios de baremación:	Lo señalado en la Base Décima de la Ordenanza Municipal y los establecidos en la presente convocatoria.
Resolución de concesión:	Pone fin a la vía administrativa, cabiendo recurso potestativo de reposición.
Medios de notificación o Publicación:	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art. 58 LRJPAC)

**II.3.-** Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

**II.4.-** En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en relación con el artículo 41 del ROF y RJ de las EELL y demás normativa de aplicación, mediante la presente

## RESUELVO:

**PRIMERO:** Quedar enterada del **Expediente sobre Aprobación de la Convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2023**, así como de los documentos e informes que constan en el mismo, en particular, Informe de la Jefa de Unidad de los Servicios Sociales e informe de la Intervención Municipal nº 587/2022 y en consecuencia:

**A) Avocar** en la Alcaldía las atribuciones Delegadas en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 26-06-19 por motivos de urgencia.

**B) Convocar**, la concesión de subvenciones para el ejercicio 2023 en materia de **Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas de Servicios Sociales para el ejercicio 2023**, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de subvención:	Prestaciones Sociales Económicas en materia de Servicios Sociales cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha 7-11-16 Aprobación definitiva 24-11-2016 Modificado en Pleno de fecha 17-08-2017 Aprobación definitiva 08-11-2017 Modificado en Pleno de fecha 02-07-2018 Aprobación definitiva 11-10-2018 Modificado en Pleno de fecha 09-12-2021



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

	Aprobación definitiva 16-02-2022 Modificado en Pleno de 05-09-2022 Aprobación definitiva 22-11-2022
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	Nº 227. Fecha 24-11-2016 modificado BOP Nº 214 Fecha 08-11-2017 modificado BOP Nº 179 Fecha 14-09-2018 modificado BOP Nº 32 Fecha 16-02-2022 modificado BOP Nº 224 Fecha 22-11-2022
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria 203/2310/48001 Programa de Emergencia Social y Necesidades Básicas
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	460.000€
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Plazo de presentación de solicitudes:	A partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPV ó el 01-01-2023 (en caso de que se publique antes del 31-12-2022) y hasta el 31 de octubre de 2023. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse solicitudes presentadas fuera de este plazo y dentro del periodo de dicho año siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora insertada en la página web del Ayuntamiento de Bétera ( <a href="http://www.betera.es">www.betera.es</a> )
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	Comisión de valoración de Prestaciones económicas según la base novena de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas
Órgano que valora las solicitudes:	Comisión de valoración de Prestaciones económicas según la base novena de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local, que por resolución de alcaldía número 1284/2019 de fecha 26/06/2019, tiene delegada la competencia de la Alcaldía.
Plazo de resolución y notificación de la concesión o denegación de la subvención:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los relacionados en la Base Sexta de la Ordenanza Municipal. Además también se encuentran en la página Web del Ayuntamiento, Área Derechos Sociales.
Criterios de baremación:	Lo señalado en la Base Décima de la Ordenanza Municipal y los establecidos en la presente convocatoria.
Resolución de concesión:	Pone fin a la vía administrativa, cabiendo recurso potestativo de reposición.
Medios de notificación o Publicación:	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art. 58 LRJPAC)



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

**C) Autorizar el gasto (fase A)** con cargo a la aplicación presupuestaria 203/2310/48001 del Presupuesto General Municipal del **ejercicio 2023**, según documento de retención de créditos nº 220229000480, por importe de 460.000,00 €.

Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art. 58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

**D)** Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS, y a través de esta se publicará en el BOP de la provincia y además en la página web del Ayuntamiento de Bétera, [www.betera.es](http://www.betera.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**E)** El régimen de concesión de estas subvenciones será de concurrencia competitiva en su modalidad abierta.

**F)** Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de la Ordenanza, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración, excepto las correspondientes a los gastos excepcionales y de las solicitudes de ayudas para personas con diversidad funcional que se regula en el párrafo G, siendo ponderadas para el presente año con arreglo a las siguientes TABLAS:

## Composición Familiar

Miembros de 1 a 2	1 punto
Miembros de 3 a 4	2 puntos
Miembros de 5 a 6	3 puntos
Miembros de más de 6	4 puntos

## Renta per cápita anual según unidad de convivencia

La Renta per Cápita se calcula dividiendo el total de los ingresos anuales brutos entre el número de miembros que conviven en el mismo domicilio. No exceder el 100% del IPREM cómputo anual (12 pagas)

Hasta el 52%	6 puntos
Del 53% al 68%	5 puntos
Del 69% al 83%	4 puntos
Del 84% al 100%	3 puntos

## Vivienda

(Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno)

Vivienda social, cedida o pagada	0
Propia, pagándola	1 puntos
En alquiler	1 puntos
Habitación alquilada, vivienda compartida o en proceso de desahucio	2 puntos



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Infravivienda o carencia de vivienda	3 puntos
--------------------------------------	----------

## Situación de Riesgo de Exclusión Social de la Unidad Familiar

(Se sumarán los ítems que procedan de los siguientes:

Familias con miembros con problemas de toxicomanía	1 puntos
Víctima de violencia de género/doméstica	1 puntos
Familias con menores en situación de riesgo o desprotección con intervención psico-social	1 puntos
Familia monoparental con menores a cargo	1 puntos
Familia con problemas psicológicos/psiquiátricos o problemas graves de salud	1 punto
Familia con miembros con discapacidad reconocida por el Centro Base	1 punto
Familias numerosa	1 punto
Inmigrantes en situación irregular (sin permiso de residencia)	1 punto
Dos o más miembros en situación de desempleo	1 punto
Familias con personas reclusos	1 punto
Parados de larga duración	1 punto
Circunstancias sociales de especial gravedad	Hasta 2 puntos

## Colaboración Intervención

Colaboración en el diseño de la Intervención Social Individual/Familiar	1 punto
---	---------

## Puntuación a deducir

Ausencia de participación activa en los compromisos adquiridos en las prestaciones en ayudas anteriores	Hasta -3 puntos
---	-----------------

## PUNTUACION FINAL Y PORCENTAJE DEL MODULO

a) Sumados los puntos obtenidos en la aplicación de los factores sociales, se aplicará la siguiente tabla para la obtención del porcentaje de la ayuda.

PUNTUACION OBTENIDA	MODULO APLICABLE A LA CUANTIA MAXIMA
<b>Entre 24 y 18 puntos</b>	<b>100 %</b>
<b>17 puntos</b>	<b>90 %</b>
<b>16 puntos</b>	<b>85 %</b>
<b>15 puntos</b>	<b>80 %</b>
<b>14 puntos</b>	<b>75 %</b>
<b>13 puntos</b>	<b>70 %</b>
<b>12 puntos</b>	<b>65 %</b>
<b>11 puntos</b>	<b>60 %</b>
<b>10 puntos</b>	<b>55 %</b>
<b>9 puntos</b>	<b>50 %</b>
<b>8 puntos</b>	<b>45 %</b>
<b>7 puntos</b>	<b>40 %</b>
<b>6 puntos o menos</b>	<b>35 %</b>

b) Obtenido el porcentaje se aplicará a la siguiente tabla para determinar la cuantía a conceder:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTIA MAXIMA
Un miembro	Hasta 200 euros/mes
Dos miembros	Hasta 234 euros/mes
Tres miembros	Hasta 267 euros/mes
Cuatro miembros	Hasta 300 euros/mes
Cinco miembros	Hasta 333 euros/mes
Seis o más miembros	Hasta 376 euros/mes

**G.-** Las solicitudes de ayudas para personas con **diversidad funcional** se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración, siendo ponderadas para el presente año con arreglo a las siguientes TABLAS:



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## Composició Familiar

Miembros de 1 a 2	1 punto
Miembros de 3 o más	2 puntos

## Vivienda

(Items excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno)

Vivienda social, cedida o pagada	1 punto
Propia, pagándola	2 puntos
En alquiler	2 puntos

## Circunstancias sociales.

Víctima de violencia de género/doméstica	1 punto
Grado de minusvalía 33%	1 punto
Grado de minusvalía 65%	2 puntos
Grado de minusvalía 75% o más	3 puntos
Familia monoparental	1 punto
Familias numerosas	1 punto
Otras circunstancias sociales	1 punto

## PUNTUACION FINAL Y PORCENTAJE DEL MODULO

a) Sumados los puntos obtenidos en la aplicación de los factores sociales, se aplicará la siguiente tabla para la obtención del porcentaje de la ayuda.

PUNTUACION OBTENIDA	MODULO APLICABLE A LA CUANTIA MAXIMA
Entre 11 y 8 puntos	100 %
7 puntos	85 %
6 puntos	65 %
5 puntos	45 %
4 puntos	35 %
3 puntos	25 %

H.- Los importes máximos, según marca la base séptima de la ordenanza reguladora, para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad, para la presente convocatoria son los establecidos en la tabla.

Para las ayudas de gastos de vivienda habitual cuya cuantía máxima del gasto se determina cada año con la convocatoria se fija en:

- La cuantía de alquiler mensual no será superior a 500€/mes.
- La cuantía de hipoteca mensual no será superior a 500€/mes.

MODULOS ECONOMICOS Y PERIODICIDAD DE LAS PEIS		
I. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL		
MODALIDAD	CUANTIA	PERIODICIDAD/AÑO
<b>A) GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL</b>		
A.1. ALQUILER/HIPOTECA	Hasta 376 €/mes	Hasta 10 mensualidades
A.2. FIANZA	Hasta 376 €	1 Vez /año
A.3. SUMINSITROS BASICOS: - Energía Eléctrica - Agua Potable - Gas ciudad	Hasta 400 €/año	1 vez/año
<b>B) NECESIDADES BASICAS</b>		
B.1. ALIMENTACION	Hasta 376 €/mes	Hasta 10 mensualidades
B.2. ALIMENTACION INFANTIL	Hasta 60 €/mes	Hasta 10 mensualidades
B.3. ALIMENTACION EN CENTROS ESCOLARES.	Coste menú	Hasta 10 mensualidades
<b>C) GASTOS EXCEPCIONALES</b>		



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

C.1. ALOJAMIENTO URGENTE Y/O TEMPORAL	No superar el coste del servicio.	Según informe Técnico
C.2. DESPLAZAMIENTO	Hasta 269 €/mes	Hasta 10 mensualidades
C.3. ATENCION INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	Hasta 200 €/mes	Hasta 11 mensualidades
C.4. MATERIAL ESCOLAR-LIBROS	Hasta 150 €	1 vez por curso escolar
C.4. OTROS GASTOS URGENTES		Según Informe Técnico
<b>II. DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS TERCERA EDAD</b>		
D.1. AYUDAS TECNICAS: - Audífonos	Hasta 700 €/año	1 vez cada 5 años.
D.2. AYUDAS ADAPTACION VEHICULO A MOTOR Y VIVIENDA: - Adaptación del hogar - Adaptación vehículo a motor	Hasta 1.225 € Hasta 906 €	Solo por 1 vez. Solo por 1 vez
<b>III. AYUDAS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL</b>	Hasta 6€/día por asistencia a los centros	

**I)** Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

**J)** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

**K)** Notificar en forma la presente resolución a los Servicios Sociales e Intervención, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEGUNDO:** Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art.3.2.e) R.D. 128/2018), en Bétera, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.